



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollada el 27 de marzo del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 013-2025-GR.PUNO/CRP-RRZ, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la citada Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo, conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: *“a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...)”*; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales señalando: *“a. proponer normas y acuerdos regionales (...)”*; finalmente el Artículo 39° de la referida Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicios públicos regional y administración público regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme lo establece la Constitución Política, la Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias y demás disposiciones, de acuerdo al Plan de





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Desarrollo Regional Concertado Presupuesto Participativo y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, siendo una de ellas el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, según lo establecido en el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, se establece que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o que declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende un conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdo dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 013-2025-GR.PUNO/CRP-RRZ, remitido por el Consejero Regional de la provincia de Yunguyo, Rolando Rivera Zevallos, mediante el cual presenta moción de Acuerdo Regional para la declaratoria de necesidad pública e interés regional la intervención y ejecución del proyecto de inversión pública denominado “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Ollaraya, Distrito de Ollaraya - Provincia de Yunguyo - Departamento de Puno” con Código Único de Inversiones N° 2570943, con el objetivo de garantizar la mejora de los servicios de salud para la población beneficiaria; la ejecución de este proyecto tendrá un impacto directo en la mejora de la calidad de los servicios de salud en el Establecimiento de Salud de Ollaraya;

Que, la Constitución Política de la República del Perú señala la protección a la salud como derecho fundamental e interés básico de la colectividad y en su artículo 7° plantea que: *“Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa y el Estado determina la política nacional de salud”*. El artículo 9 del mismo cuerpo normativo, precisa que: *“El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud”*.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado y debate correspondiente se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con **dieciocho** votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961 y la Ley 31433, por unanimidad;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL la intervención y ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Ollaraya, Distrito de Ollaraya - Provincia de Yunguyo - Departamento de Puno", con CUI N° 2570943.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, a través de sus unidades y oficinas competentes, la priorización y gestión de las acciones necesarias para garantizar el financiamiento y la ejecución del proyecto, en el marco de sus competencias y conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno realice las gestiones y coordinaciones intersectoriales e interinstitucionales necesarias para la ejecución efectiva del proyecto, asegurando su articulación con las políticas de desarrollo regional y las fuentes de financiamiento disponibles.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno publique el presente Acuerdo Regional conforme a sus atribuciones. Este entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

